BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1845 | **Buenos Aires, miércoles 18 de Octubre de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Separación de un Guarda de la Aduana de Gualeguay.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado de su puesto, el Guarda de la Aduana de Gualeguay, Don Enrique M. Silva.

Art. 2° Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Nombramiento de empleados en las Aduanas de Bahia Blanca y Rosario.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Alcaide expendedor de sellos y patentes de la Aduana de Bahia Blanca, en reemplazo de D. Máximo Peralta (hijo), cuya renuncia se acepta, al Guarda de la misma D. Alfredo G. Elisathe y en lugar de este, al Guarda estivador de la Aduana del Rosario D. Floro Morel.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Vista la presentación del Sr. B. D. Arzeno, pidiendo se revoque el decreto de fecha 5 de Noviembre último, que no hace lugar á la devolución de ($ 456,72 m/n c/l). oblados de más con ocasión del despacho de una partida de *aplicaciones de lana* que erróneamente documentó en concepto de *aplicaciones de seda*, atento las actuaciones producidas y teniendo en consideración que en el presente caso el Administrador de Rentas de la Capital acordó, oportunamente, la rectificación del respectivo manifiesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto la resolución de que se recurre y entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al citado Sr. B. D. Arzeno, la cantidad de $ 456.72 m/n, importe de los derechos oblados de más, según la liquidación practicada por la Contaduría General.

Anótese, etc., y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Denegando la devolución de derechos pedidos por el Sr. J. W. G. Juister.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Vista la presentación del Sr. J. W. G. Juister, pidiendo se despache favorablemente una solicitud de sus despachantes Sres. Kammerath y Dietrich, relativa á la devolución de los derechos que oblaron de más en la Aduana del Rosario, con ocasión del despacho de una partida de tabaco paraguayo documentada con un peso de 6,360 kilos en lugar de 6, 026 que era el que realmente arrojaba, así como también que se disponga que dicha Aduana acepte la presentación de otro despacho con la cláusula de ignorar peso; atento los informes producidos y

Considerando en cuanto á la devolución de derechos.

1° Que tratándose de un despacho directo, el caso se halla legislado por el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana que nos rigen y, por lo tanto, la devolución pedida no procede;

2° Que aparte de esta consideración es de observar que tratándose de mercaderías que proceden de paises limítrofes, los pedidos de despachos deben ajustarse á la manifestación hecha en el manifiesto general del buque (art. 31 de la Ley de Aduana) y en este figura la mercadería de que se trata con el peso que hizo constar en el documento núm. 5006 (permiso de importación;) y

Considerando en lo pertinente á la aceptación de un pedido de despacho con la cláusula de "ignorar peso", que no ha llegado aún el caso de que este Ministerio se pronuncie, estando regido el despacho, documentación y trámites Aduaneros por las Ordenanzas y Ley de Aduana en forma clara y terminante;

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos pedida.

Pase á la Dirección General de Rentas, para que, una vez repuestos los sellos, disponga se den al archivo estas presentaciones.

José Mª. Rosa.

Aprobando una resolución dictada por el Administrador de Rentas de Concordia.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Visto todo lo actuado con motivo de la apelación deducida por el Sr. Benjamin Rojas, del fallo absolutorio del Administrador de Rentas de Paso de los Libres, en su denuncia sobre operaciones indebidas realizadas en 1892 por el vapor "Mensajero", fallo que fué revocado en 19 de Diciembre ppdo. por este Ministerio, á mérito de haber tenido intervención en el asunto motivo de la denuncia, dicho Administrador; y teniendo en cuenta que la resolución del Administrador de Rentas en Concordia, funcionario designado para resolver esta causa, está de acuerdo con las constancias del expediente y prescripciones legales en vigor,

SE RESUELVE:

Apruébase dicha resolución por la q al absolverse de toda pena al Consignatario del citado Vapor Mensajero, Sr. Rómulo Cúneo y al Comisario del mismo vapor, se apercibe á los empleados de la Aduana de Paso de los Libres que intervienen en las operaciones, motivo de la denuncia, por lo incorrecto de sus procederes.

Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

José Mª Rosa.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Nota de la Liga Agraria y Mensaje incluyendo en los asuntos de prórroga el Proyecto de Ley sobre abigeato.

Exp. L 47-1899.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia Dr. Don Osvaldo Magnasco.

Exmo. Señor:

La Comisión de la Liga Agraria que tengo el honor de presidir, me ha encargado pedir á V. E. se sirva incluir entre los asuntos que debe tratar el H. Senado en las sesiones de prórroga, la reforma de la legislación sobre cuatrerismo.

La ganaderia y la agricultura vienen sufriendo enormemente por el incremento que ha tomado el abigeato á la sombra de una legislación benigna é ineficaz, que no condice con los importantes intereses económicos y sociales que este género de delitos afectan y que es una de las causas, como

lo hemos probado en solicitudes anteriores á los Poderes Públicos, de la despoblación que se opera en el país.

Es indiscutible que con el desarrollo que toma cada dia este delito, las fuerzas productivas y activas de la Nación, decaen, el trabajador se abate, el capital se aleja, los campos se desvalorizan y como consecuencia de todos estos perjuicios, las rentas públicas decrecen.

Nuestro país que cuenta las industrias agrarias como principal vehículo de su riqueza, necesita afianzarlas y garantirlas y esto no lo conseguirá en tanto no se castigue severamente el delito que trata de disgregarlas y desquiciarlas.

V. E. comprendiendo la urgente necesidad de poner reparo á estas exigencias económicas y sociales, incorporó el año pasado este asunto á las sesiones de prórroga.

La H. Cámara de Diputados aunque no con la latitud que lo solicitaba esta asociación, resolvió favorablemente la reforma, pasando á la consideración del H. Senado, encontrándose hoy al estudio de su Comisión de Legislación.

Existiendo pues las mismas razones que obraron en el ánimo de V. E. el año pasado para incluirlo en las sesiones de prórroga agravadas por la difícil situación que pasan actualmente las industrias rurales por causas que no son del caso referir en este momento—creemos que V. E. se servirá atender satisfactoriamente nuestra solicitud.

Dios guarde á V. E.

DIEGO BAUDRIX.
Presidente.
Narciso Laclau.
Secretario.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1899.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. pidiéndole se sirva llamar á su consideración el proyecto de ley sobre abigeato, pendiente en la actualidad de la sanción del H. Senado, después de haber merecido el año próximo pasado la aprobación de la H. Cámara en que tuvo origen.

Al reiterar en esta oportunidad el mencionado proyecto de ley, cree el P. E. interpretar las necesidades de la industria pecuaria y cede á las instancias de la Liga Agraria de la Provincia de Buenos Aires que, en su nota adjunta, reproduce las consideraciones que con anterioridad é igual propósito hizo presente la Comisión Directiva de la Sociedad Rural.

Sírvase, de consiguiente, V. H., considerar incluido entre los asuntos que han de ocupar su atención durante las actuales sesiones de prórroga, el proyecto de ley sobre abigeato.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA
O. MAGNASCO.

Pensión á la Sra. Juana Sosa de Tassart.

Exp. C. 504 de 1899.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Juana Sosa de Tassart, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZÁBAL. MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el número 3831.)

Buenos Aires, Octubre 2 de 1899.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Remuneración al Director de los Talleres de la Cárcel de Reincidentes.

Exp. M. 148 1899.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Habiendo sido autorizados los trabajos practicados por Don Carlos Luis, detallados á fs. 2, en el concepto de que continuaría percibiendo la renumeración que le asignaba el Presupuesto del año anterior, como Director de los Talleres de la Cárcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego, puesto en el que cesó el 1º de Marzo ppdo., y considerando llegada la oportunidad de hacer efectiva la citada remuneración, pase este expediente al Director de la Cárcel de Reincidentes para que abone á Don Carlos Luis, con los fondos de que dispone el Establecimiento, las sumas que ha devengado, á razón de doscientos cincuenta pesos mensuales, desde el 1º de Marzo hasta el 30 de Setiembre del corriente año, debiendo notificarle, en el acto del pago, que se ha resuelto la suspensión de los trabajos que le fueron encomendados anteriormente.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Pago de gastos de traslación del Fiscal de Misiones.

Exp. F. 98/99.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Visto el oficio que antecede, pase al Ministerio de Hacienda para que disponga, que por la Sucursal del Banco de la Nación en Posadas, se entregue al Fiscal ante el Juzgado Letrado del Territorio, Doctor Domingo Guglialmelli, la suma de *ciento cincuenta pesos moneda nacional*, ($ 150 m/n.), que se le acuerda para cubrir los gastos que le ocasionó su traslación á Posadas, dispuesta por decreto de 1º de Agosto ppdo.

Impútese al inciso 7, ítem 3, anexo E, del Presupuesto vigente y hágase saber.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 86.

Exp. G. 185/99

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Vista la precedente renuncia del Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 86 y lo solicitado por el Escribano adscripto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Manuel Garay, del Cargo de Regente del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 86 y nómbrase en su reemplazo, al adscripto del mismo Registro, Escribano D. Juan Dastugue, quien deberá prestar la fianza preceptuada en el Art. 173 de la ley de 12 de Noviembre de 1886 y recibirse de la oficina bajo inventario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa anotación en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Aprobación de reformas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "The Manchester Fire Assurance Company".

Exp. C. 498. 1899.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Pablo Gerson, representante legal de la Sociedad Anónima "The Manchester Fire Assurance Company", solicita la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de dicha Sociedad; habiendo sido sancionadas esas reformas con arreglo á las leyes vigentes en el país en que la Sociedad se constituyó; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse incorporadas á los Estatutos de la Sociedad "The Manchester Fire Assurance Company", las reformas detalladas á fojas sesenta y ocho y siguientes, y modificado en consecuencia, el título de la Sociedad, que se llamará en adelante „The Manchester Assurance Company".

Art. 2º El representante de la Compañía procederá al registro y publicación de los actos sociales que han originado las presentes actuaciones, de las que podrá tomar copia, previa reposición de fojas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Aprobación de reformas en los Estatutos de la Sociedad de Socorros Mútuos "General San Martin".

Exp. S. 136. 1899.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Justicia, que la modificación de los Estatutos que rigen á la Sociedad peticionante, no contraria las disposiciones del Código Civil y ha sido sancionada en una Asamblea legalmente constituida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma del art. 10 de los Estatutos de la Sociedad de Socorros Mútuos y de Beneficencia "General San Martin", adoptada en la Asamblea que tuvo lugar el 1º del corriente, quedando, en consecuencia, dicho artículo redactado en los siguientes términos: "La Sociedad podrá vender, hipotecar, ó gravar los inmuebles de su propiedad ó comprar otros con autorización de una Asamblea general extraordinaria, convocada al efecto".

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomor copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Secretario interino del Juzgado Letrado del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Exp. J. 982, 1899.

Visto el telegrama que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario interino del Juzgado Letrado del Chaco, al Dr. D. Luis Leonardelli, quién desempeñará el cargo hasta tanto tome posesión de él el titular D. Augusto V. Blanco y con goce del sueldo de este.

Art. 2º Si el dia 1º del mes entrante el Sr. Blanco no se hubiera presentado y hecho cargo de su puesto, el Sr. Juez Letrado deberá avisarlo al Ministerio del ramo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución sobre el cumplimiento de los Arts. 49 y 50 de la ley de educación común.

(Exp. O. 437 C 1899).

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899

Teniento en cuenta que con arreglo al art. 7º, inciso 1º de la ley orgánica de los Territorios Nacionales, los Gobernadores de los mismos son la autoridad local superior encargada de velar por el cumplimien-

to de las leyes, en el órden administrativo dentro de sus jurisdicciones, y en consecuencia su acción puede ser más eficaz que la de los Procuradores Fiscales, en el sentido de representar á las respectivas municipalidades la obligación en que se hallan de dar estricto cumplimiento á lo dispuesto en los arts. 49 y 50 de la ley de educación común,

SE RESUELVE:

Trascribir el oficio que antecede, á los Gobernadores de los Territorios donde existen municipalidades constituidas, á fin de que se sirvan encarecer á estas el cumplimiento estricto de las mencionadas prescripciones legales.

Avisese en respuesta y archívese.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Nombramiento de un Jefe en el Regimiento 10 de G. N. de la Capital

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Vista la propuesta presentada por el Jefe del Regimiento 10 de Infanteria de Guardias Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Detall del Regimiento 10 de Guardias Nacionales de la Capital, al Mayor de Infantería D. Diógenes Gimeno.

Art. 2ª Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Se acumula la pension que gozaba Cárlos Lozardi Comas, á la de su hermana Elisa.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Visto que el Señor Cárlos Lozardi Comas, ha cumplido la edad fijada en el artículo 26 de la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1765, y de acuerdo con los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acumúlase á favor de la Señorita Elisa Lozardi Comas, la parte de la pension de que gozaba su hermano Cárlos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la citada Ley.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Traspaso de pensión á favor de las Srtas Fidela y Elena Ereñú

Buenos Aires, Octubre 10 de 1899.

Visto el presente expediente, los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á las Srtas. Fidela y Elena Ereñú, el traspaso de la pensión que gozaba su extinta madre Manuela F. de Ereñú, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 28.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduria General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Reglamentando la forma de inspección de los cereales á exportarse.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Siendo necesario reglamentar la inspección del trigo y el maiz destinados á la exportación, establecida por decreto de 8 de Mayo del presente año, en los puertos de Buenos Aires, La Plata, Bahía Blanca el Rosario, San Nicolás y Villa Constitución, y, por decreto de 8 de Julio último, en el de Colastiné,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Toda persona que desee obtener un certificado que acredite que el cargamento de trigo ó de maiz que remite al exterior, se halla en condiciones convenientes para su transporte y para su introducción en los mercados extranjeros, depositará, previamente, en la Tesorería de la Aduana ó Receptoria Nacional de Rentas del Puerto correspondiente, el importe total de los gastos de servicio, á razón de diez centavos por cada mil Kilógramos del cereal respectivo.

Art. 2° Efectuado el depósito se presentará al perito del embarcadero por que se proponga cargar el grano, exhibiéndole el recibo de la Tesorería y solicitando que se le designe dia y hora para el comienzo de la inspección que desee hacer practicar.

Art. 3° El perito inutilizará en el acto, por medio de un sello perforante, dicho recibo, que devolverá al interesado y designará el dia y la hora á que se refiere el articulo anterior.

Art. 4° La inspección deberá ser verificada personalmente por el perito que se haga cargo de la operación solicitada, en las horas hábiles para cargar por el puerto respectivo ó en las extraordinarias que se habiliten por la autoridad competente.

Art. 5° Cuando por recargo de trabajo ú otro motivo atendible, el perito designado no pueda comprometerse á efectuar la inspección dentro del plazo de veinte y cuatro horas y halla en el mismo puerto, otro perito que pueda hacerlo, deberá encargarse este de efectuar la operación, sea en su totalidad, sea en parte.

En tal caso, la distribución del trabajo la hará la Comisión de Vigilancia del puerto del embarque.

Art. 6° La clasificación debe hacerse al costado del buque ó á bordo de él.

Art. 7° Cuando el cargamento vaya en bolsas ú otros envases, el perito marcará con un sello, que le proporcionará el Ministerio de Agricultura, todos los que contengan grano en buenas condiciones para su exportación, separando los que resulten contenerlo defectuoso, y tanto en ese caso como cuando los cereales sean cargados á granel, el perito firmará, sellará y entregará al interesado un certificado en que constará el número de envases marcados ó la cantidad aproximada del trigo ó maiz cargados á granel, la clasificación y demás circunstancias resultantes de la inspección verificada.

Art. 8° Cuando un cargamento sea clasificado por más de un perito, en operaciones separadas, cada uno de ellos expedirá un certificado por el número de envases ó la cantidad de grano que haya inspeccionado.

Art. 9° Si la clasificación efectuada por un perito fuese considerada errónea por el interesado, podrá este recurrir á la Comisión de Vigilancia, pidiendo su rectificación antes de despacharse el cargamento, ó limitar su reclamo á que se haga efectiva la responsabilidad del perito, si la clasificación implicare culpa ó negligencia.

Art. 10 Cuando el recurso se refiera á la última parte del artículo anterior, el perito tendrá obligación de sacar, á pedido del interesado y con intervención de este, muestras de los granos clasificados como defectuosos, las cuales seran guardadas y selladas, para ser presentadas á la respectiva Comisión de Vigilancia, que deberá resolver la apelación dentro del término de veinticuatro horas, contadas desde el momento de su interposición.

Art. 11. Si la Comisión de Vigilancia reformase la clasificación reclamada, el perito que la haya efectuado tendrá que expedir inmediatamente el certificado en la forma resuelta por aquella.

Art. 12. Las Comisiones de Vigilancia podrán aplicar á los peritos, por las faltas que cometan en el desempeño de sus funciones, multas que no pasen de doscientos pesos moneda nacional y que serán adjudicadas á los cargadores damnificados.

Art. 13. Las comisiones de vigilancia, que serán nombradas con el carácter de honorarias, se comprondrán de un presidente y dos vocales. Además de las funciones que por los arts. 5°, 9°, 10° y 12° se les atribuye, estarán encargadas, así mismo, de estudiar las mejoras que convenga introducir en el servicio de inspección de granos para la exportación, que deberán proponer oportunamente al Gobierno, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Art. 14. Las sumas percibidas por el servicio de inspección, se depositarán diariamente por la Tesoreria receptora, en el Banco de la Nación Argentina ó en su respectiva Sucursal, á la órden del Ministerio de Agricultura.

Art. 15. Cada perito percibirá mensualte, como compensación de sus trabajo, la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ m/n. 500), como maximum, tomada de la que produzca el servicio de inspección que él haya verificado. La liquidación mensual será provisoria, y al fin de cada año se hará la definitiva, para adjudicarle el término medio que resulte por mes, hasta el límite arriba establecido, después de deducida su parte proporcional en los gastos generales de la inspección.

Art. 16. El resto de la suma que se perciba por el servicio de inspección de granos, será aplicada á costear los gastos generales que el mismo demande y, si resultare excedente, será destinado á organizar igual servicio en otros puertos de la República.

Art. 17. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de Inspector y Comisión de Vigilancia de los cereales á exportarse.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Habiéndose reglamentado, por decreto de la fecha, la forma en que debe verificarse la inspección del trigo y del maiz, destinados á la exportación establecida por los decretos de 8 de Mayo y 8 de Julio del corriente año y, siendo necesario designar el personal que ha de intervenir en ella, vistos los informes producidos por las Comisiones Examinadoras nombradas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Nómbranse Inspectores de Cereales para el Puerto de Buenos Aires, á los Sres. D. Cárlos P. Rodriguez y D. Manuel Vattuone; para el de La Plata, á los Sres. D. M. Rodriguez Otero y D. Gerónimo Cervetto; para el del Rosario, á los Sres. D. Julián Frias y D. Octavio Crekange, y para el de Colastiné, á los Sres. D. Constancio Larguia y D. Eugenio Müller.

Art. 2° Desígnase para componer la Comisión de Vigilancia en el Puerto de Buenos Aires, á los Sres. Dr. Don Faustino Alsina, como Presidente, y D. José Etcheverry y D. Jorge Born, como Vocales; para constituir la del Rosario, á los Sres. D. José R. Clusellas, como Presidente, y D. Augusto Wernicke y D. A. Munzinger, como Vocales; para la de Colastiné, á los Sres. D. Pablo Bouchard, como Presidente, y D. José Maciá y D. A. Lamothe, como Vocales; y para la de La Plata, á los Sres. Benito

Rivera, como Presidente, y á los Sres. Juan Von Arx y Joaquin Migliori, como Vocales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dejando sin efecto la licitación para la provisión de materiales del F. C. Andino y llamando á una nueva.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1899.

Visto este expediente del que resulta que los Sres. Eddy Hall y Cª., solicitan se les dispense de firmar el contrato que corresponde para la provisión al F. C. Andino, de los artículos licitados por ellos con fecha Enero ppdo., fundados en que los plazos que se han dejado correr para que dicha provisión se realizara, han elevado considerablemente los precios de los materiales lo que preresenta una pérdida en sus intereses.

Teniendo en cuenta que los Señores Eddy Hall y Cª, no son culpables de morosidad en la entrega—y de su aseveración respecto de la suba de precios es exacta.

Vistos los informes producidos, que manifiestan que hay razones de equidad para dispensar á los referidos empresarios del compromiso contraido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el desistimiento de los Sres. Eddy Hall y Cª. y llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que aquellas dejan de proveer al F. Carril Andino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pago de obras ejecutadas en el Colegio N. de Catamarca.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

No habiéndose observación por la Dirección General de Contabilidad, al adjunto certificado único por obras de reparación ejecutadas en el Colegio Nacional de Catamarca, por el empresario D. Adonai Spreafico, de conformidad á la propuesta que le fué aceptada por decreto de fecha Junio 8 del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para abonar á D. Adonai Spreafico, la suma de ($ 3869,16) tres mil ochocientos sesenta y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional, importe del certificado adjunto, por obras en el Colegio Nacional de Catamarca.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida que, para Conservación de Edificios, asigna el Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pago de obras ejecutadas en la Comisaria 9ª.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899

Visto el informe que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para abonar á los Sres. Wiell Hºs., la suma de dos mil setecientos diez pesos connoventa y ocho centavos moneda nacional ($ 2710,98 m/n), inporte del certificado nº 1 adjunto, por obras ejecutadas en el edificio que ocupa la Comisaria 9ª de Policía de la Capital, con imputación á la cuenta respectiva.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pago de obras efectuadas en la Comisaria 17ª.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1899.

Visto este expediente y lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para abonar á los Señores Weill Hnºs., la suma de ($ 2684,70 m/n) dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de la liquidación del certificado adjunto, por obras de reparación ejecutadas en el edificio que ocupa la Comisaria 17ª de Policía de la Capital; con imputación á la cuenta "Conservación de Edificios".

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de un presupuesto para obras en la Casa de Aislamiento.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1899.

Visto este expediente y lo manifestado por la Intendencia Municipal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto adjunto confeccionado por la Dirección General de las Obras de Salubridad, para las obras de ampliación de las domiciliarias en la Casa de Aislamiento, importe de cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional, ($4.334,85 m/n) menos el valor del lavatorio á que se refiere la Intendencia Municipal; y autorízase á la misma Dirección, para que proceda á sacar á licitación pública la ejecución de los trabajos respectivos.

Art. 2° Este gasto se imputará á la ley Nº 2927, debiendo la Intendencia Municipal reintegrar las cantidades invertidas, de acuerdo con lo preceptuado por dicha ley, más la suma de doscientos treinta pesos ($230 m/n) por confección de planos y ($260,09 m/n) doscientos sesenta pesos con nueve centavos moneda nacional, por inspección, dirección y gastos administrativos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Dirección de las Obras de Salubridad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Permuta de empleos

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

1° Conceder la permuta solicitada por Don José Polé y Don Egidio Garabelli de sus respectivos empleos, debiendo el primero pasar á desempeñar las funciones de Auxiliar de la Comisión de Estudios del F. C. á Bolivia y el segundo las de Auxiliar de la Comisión de Estudios del F. C. á Orán.

2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Reparaciones en la casa de gobierno de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Visto lo manifestado precedentemente en el presente expediente,

SE RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se ponga á disposición de la Gobernación de la Tierra del Fuego, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1500 m/n), suma destinada al pago de reparaciones en la casa de la Gobernación.

Impútese al Anexo K, Inciso 1, Item 4, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Previa anotación en la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos y avísese en respuesta.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Órdenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad—Octubre 17 1899

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N	FORMA DEL PAGO
José J. Fenestón	Sueldos......	90	Hab. D. G. Rent.
Provincia de Catamarca.	Subsidio por Octubre.........	8.350	Giro S/B. N.
Id Jujuy.....	Id id id	8.350	" " "
Id La Rioja..	Id id id	8.350	" " "
Id San Luis..	Id id id	8.350	" " "
Id Santiago...	Id id id	8.350	Teso'ría Na'nal.
Ofi. Est'ca de San Juan.	Id id id	300	Giro S/B. N.
Id id id......	Id id Agosto y Smbre.	600	" " "
Id id de Jujuy.....	Id id Octubre	300	" " "
Id id id San Luis.	Id id id	300	" " "
Id id id Córdoba..	Id id id	300	" " "
Id id id Tucumán.	Id id id	300	Teso'ría Na'nal.
Id id id La Rioja...	Id id id	300	" "
Francisca Castillo.......	Pensión id id	67 50	Giro S/B. N.
Ofl. Q. Nac'l del Rosario.	Suel. y gast id id	1.360	" " "
Agustin Dillon..........	Jubilación id id	360	" " "
Di'cción Gral. de Est'ca...	Suel. y gast. id id	6.698	Teso'ría Na'nal.
Leopoldina Alais	Contrib. Territ. pagada de más.	31 20	" "
Carmen M. de Nuñez...	Id id id id	54	" "
Silvio Chilotegno.......	Id id id id	210	" "
Eleuterio Aguilares....	Id id id id	15 60	" "
C. Palangás	Patente id id	25	
		52.301 30	

S. E. ú O.

MINISTERIO DE GUERRA

Se han ordenado los siguientes pagos:

Octubre 10

F. C. G. O. Argentino, fletes..	$	621 08
F. C. de Entre Ríos, pasajes...	"	15 20
Octubre 11		
Teniente Coronel retirado Mariano A. Cabrera, haberes ..	"	400
Intendencia de Guerra, pasajes.	"	40
Id de la Armada id	"	40
F. C. del Sur id	"	576 90
Octubre 12		
Batallón Artillería de Costas, ajuste por Octubre..........	"	2003
Prisión de la Isla de los Estados, ajuste por Octubre..........	"	235
Mercedes A. de Roig, para lutos	"	360
Angela Sosa, id id	"	300
Capitán Adolfo Lastra, haberes.	"	213 33
Teniente Coronel Romirio T. Valdez, ayuda de costas........	"	51 66
Octubre 13		
Ajustes por Octubre:		
División del Centro.......... ..	"	7964 20
Brigada Norte............	"	2848 95
Clero Castrense................	"	2970
Regimiento 5° de Caballería....	"	7533 20
Retirados del Ejército..........	"	64338 37
Oficiales Generales.............	"	14105
Oficiales Superiores......... ...	"	14016 66
Escuela de clases..............	"	2697 82
División del Litoral	"	7138 23
Consejo de Guerra de Villa Mercedes..........................	"	3955
Inspecciones de Milicias........	"	6754
Intendencia de Guerra.	"	38519 66
Octubre 14		
Ministerio	"	15402 99
Consejo Supremo de Guerra y Marina	"	16158 50
Consejo de Guerra para clases y tropa........	"	6660 50
Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales	"	7587 50
Inspección de Remonta..... ..	"	5693 33
Jubilados......................	"	2738 61
Comandancia de las fuerzas de la Capital.....	"	3521
Edecanes del Sr. Presidente...	"	2636
Consejo de Guerra de clases y tropa de la Armada	"	225
Escuela Normal de Tiro........	"	2579
Escuela de Esgrima.....	"	4554 33
Prisión Militar de la Capital...	"	875

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de pago por treinta y dos mil setecientos dos pesos sesenta centavos oro sellado ($ 32.702,60 o/s), á favor de los Señores Eduardo Madero é hijos, por certificados de obras de conservación del Canal Norte vencidos en 31 de Marzo último, con mas los intereses á razón del 6 °/o anual.

Orden de pago por cuarenta mil setecientos veinte y seis pesos cinco centavos oro sellado ($ 40.726,05 o/s) á favor del señor Eduardo B. Madero, importe de certificados de obras de conservacion del Canal Norte, en Agosto último, con mas los intereses á razón del 6 °/o anual.

Orden de pago por trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360), á favor del Ferro-Carril Central Argentino, por adelantos efectuados con motivo de expropiación de terrenos en Córdoba, hecha por el Gobierno Nacional.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General N° 289

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

NOMBRAMIENTO—PASE

Por resulución superior de fecha 10 del corriente, ha sido nombrado Veterinario del Regimiento 3 de Caballería de Línea, el Sr. José Espejo.

Por resolución superior de 13 del mismo se ha dispuesto que el Capitán D. Jorge Señorans, de la Escuela Normal de Tiro, pase al Regimiento 3 de Infantería de Línea, como ayudante.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Octubre 16 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor Don Agustín Carrasco.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del Día—N° 216

—

JUSTICIA MILITAR Y DISCIPLINA

Se ha designado al Sr. Juez de Instrucción, Capitán de Fragata Don Macedonio Bustos, para que entienda en las causas del maestro de armas de 2ª del acorazado "Independecia", Fidel Montenegro, y del desertor Juan Pérez, marinero de 2° del crucero "9 de Julio".

Se da de baja, con prohibición de volver á ingresar al servicio de la Armada, al músico del Depósito del Cuerpo de Marinería Roberto Bruzzi.

Levántase la tacha de desertor al conscripto del Crucero "9 de Julio" Francisco Abal.

CUERPO EE MARÍNERIA

Bajas—Del Depósito del Cuerpo de Marinería, al cabo foguista de 1ª Eduardo Monteleone, al marinero timonel Carlos Raffo y al de 2ª clase, Marcelo Reinoso.

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo de Marinería—Queda sin efecto el pase del contramaestre 1° Gaspar Lloret, del Depósito del Cuerpo de Marinería, al trasporte "Azopardo", para el salvataje del aviso "Gaviota" dispuesto en la Orden del día n° 215, debiendo reemplazarlo el de 1ª clase, Pedro J. López, del crucero 9 de Julio.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 237 o/o

Renta recaudada en el día 16 de Octubre de 1899

Total á oro....................	$	24.388.16
" en curso legal		291.506.94

Tipo del oro para Octubre 18 á 238 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires Octubre 15 de 1899.—Resultando del expediente número 66, letra D, que se han encontrado en poder de los Sres. Dominguez H[os] 3 cajones conteniendo 464 kilos de tabaco elaborado en paquetes de 500, 200 y 100 gramos, sin llevar valores fiscales; que no son de propiedad de aquellos Señores y no conociéndose el dueño, cítase al que se considere serlo para que comparezca ante la Administración General de Impuestos Internos, á hacer valer sus derechos (art. 4° Ley 3764).

Publíquese por quince dias la presente citación.—*Angel D. Rojas*, Administrador General. 4-N.

Administración de Contribucción Territorial y Patentes.

Llámase á licitación por el término de un mes para la provisión é impresión de Registros, boletas, formularios, etc. necesarios para la recaudación del impuesto de patentes y contribución, durante el año 1900. —Las propuestas deberàn presentarse de acuerdo con los pliego de condiciones, que pueden verse en Secretaría, todos los días de 1 á 3 p. m., reservándose la Dirección General de Rentas, el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.—Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Noviembre próximo á la 1 p. m.—Octubre 12 de 1899.—*El Secretario.* Nbre.-15

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Ley de 7 de Agosto de 1897.—Bonos Municipales. Ley de 20 de Enero de 1897.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos y á los de bonos municipales creados por las leyes arriba indicadas, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m. se procederá á la apertura de las propuestas de autorización correspondiente al vencimiento de 1° de Noviembre, las que deberán presentarse separadamente, lacradas y selladas y en concepto á que el cupón próximo á vencer, corresponderá al proponente.

Fondo amortizante:

Fondos Públicos..... ..	$	116.000 efectivo
Bonos Municipales	"	30.600 "

El pago de los títulos que fueren aceptados, se efectuará á su presentación del 1° al 30 del mes entrante.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1899.—*Miguel A. Gelly*, Secretario.

Obre-21.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, para la provisión de libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1900.

Las muestras y pliego de condiciones respectivas, pueden consultarse en la Sección de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, las que serán abiertas el Miércoles 25 del corriente á las 2 p. m. en la Secretaría de Hacienda, ante el Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.—*A. B. Martinez.*

O-25.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación y de confomidad con lo prescrito por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Contador de la Corbeta "La Argentina" D. Enrique J. Alvarez, para que comparezca dentro del término de quince dias, á levantar un cargo que se le ha formulado, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Contaduría General Octubre 2 de 1899. O.-20

Ministerio de Marina

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por el presente edito, al ex-Maestro de Armas Basilio Sierra, de la Armada, para que en el término de diez dias contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, Charcas 441, á fin de que preste declaración en la causa que se instruye al Marinero Artillero Luis de la Torre, por insubordinación.—Capital Federal, Octubre 16 de 1899.—*J. Goyena.* Secretario. O.-27

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata Don Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días contados desde la publicación del presente Edicto, al marinero conscripto Armando Rossi, á fin de que comparezca ante este Juzgado calle Charcas Nº 441, á prestar declaración en el sumario que se le instruye por el delito de deserción—Capital Federal, Octubre 14 de 1899.—*Cándido F. Chanetón*. Secretario. O.-18

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á D. Augusto de la Serna y á D. Guillermo Laforgue, ex-empleados del Faro de la Isla de los Estados, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Teniente de Fragata Don Luis Demartini, ex Sub Prefecto de la Isla de los Estados. —Capital Federal, Octubre 13 de 1899.—*Pedro Ferrer*. Secretario. O.-25

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-personal de la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados, que á continuación se se expresa: Prácticos, Eduardo Gómez y Cornelio Candia, Farmacéutico, Luis Pinchetti, Carpinteros, José Alvaréz y Juan Kersovan, Herreros, José Delo, Angel Sixto y Alberto D. Francesqui, Timoneles, Emilio Flores, Ignacio Lima, Gerónimo Rovilar, y Antonio Triana, Enfermero, Francisco Calderon, Marineros Juan Rodríguez, Ricardo Sandez, Juan Sedari, Alberto Pérez, Ramón Canoza Manuel Lara, José Basallo, Juan Ocampo, Gregorio Rivero, Vicente Contó, Ignacio Martínez, Manuel López Diaz, Fulgencio Castillo, José Gómez, Martin Zigas, Antonio Gómez, y Juan Henrriksen, para que en el término de diez dias contados desde su publicación, comparezcan ante este juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, Calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Teniente de Fragata Don Luis Demartini, ex-Sub-Prefecto de la Isla de los Estados.—Capitan Federal, Octubre 13 de 1899.—*Pedro Ferrer*, Secretario. Ocbre-25

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á lás embarcaciones denominadas "La Florida", "Primera Indiana", "Bella Luisa" "Estrella del Sud", "No hay otro Nicolas", "Water Heen", "Benedita" y "Providencia", que se encuentran destruidas y abandonadas en la ribera del Puerto de San Nicolas; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1899.—*A. Mallea.* O.-25

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de San Juan.

Las condiones de la licitación se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el Juzgado Federal en San Juan, hasta el dia 15 de Noviembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en San Juan y en esta Capital, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m. 15-Nbre.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la ejecución de reparaciones en las obras domiciliarias del Colegio Nacional de la Capital, Bolivar 263.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la Inspección General de Funcionamiento y Cloacas Domiciliarías.—Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas se verificarán el dia 9 de Noviembre de 1899 á las dos p. m.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.—*G. Ghigliazza,* Oficial Mayor. 15-Nbre.

Dirección General de Vías de Comunicación

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegacióny Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 1.500 metros cúbicos de madera dura, para la construcción del Muelle del Rosario. Las condiciones de la licitación se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el día 9 de Noviembre en que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en el Rosario, y en esta Capital, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m. 9-N.

Venta del Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley núm. 3794 el P. E. por decreto de la fecha, ha señalado el día 14 de Diciembre próximo para que se reciban propuestas para la compra del Ferro Carril Nacional Andino de Villa Maria á Villa Mercedes y ramal de este último punto á La Toma.

Los interesados podrán ocurrir en demanda del pliego de condiciones y demás datos, á la Dirección de Vías de Comunicación.—Casa de Gobierno Piso 3º

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, el día señalado á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.—*H. Bustos Morón*, Sub-Secretario de Obras Públicas. Pmte.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 841—República Argentina—Puerto Belgrano—Remoción de una boya.—Se han recibido informaciones fechadas el 28 de Junio de 1899 del Comandante del buque de guerra británico "Pegasus" capitán C. H. Cochrane, que la boya roja Nº 7 en la entrada al puerto Belgrano (Bahía Blanca), ha sido fondeada en el lado Sud del canal; los buques deberán en consecuencia pasar al Norte de ella.

Posición aproximada: Lat: 39º 0' S. Long. 61º 52' O.

La nota en la carta Nº 1331, ha sido rectificada.

Véanse carta inglesa Nº 1331 y South America Pilot part. I, 1893, pág. 305.

(Not. to Mar. Nº 484—Londres 1899).

Nº 842—República Oriental del Uruguay —Río de la Plata—Proximidades de Colonia—Casco á pique—Se ha recibido informaciones del comandante del buque de guerra británico "Beagle", comander Hon. H. A. S. Stanhopt, que el casco á pique de un velero aparentemente pequeño, cuyo palo emerge 10 pies, yace sumergido entre las islas "San Gabriel y Farallon", en las proximidades de Colonia. Desde el casco se marca al faro de Farallón al S. 74º O. (mag.), distante 10 1/4 cables y á la extremidad Oeste de la isla San Gabriel Oeste al N. 9º O. (mag.)

Posición aproximada en la carta inglesa Nº 2004: lat: 34º 28' 50" S. long: 57º 54' 10" O.

Variación en 1899, 8º E.

Véanse cartas inglesas Nos 1751, 2004 y South America Pilot part. I, 1893, pág. 245.

(Not. to Mar. nº 474.—Londres 1899.)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE

Nº 843—República de Chile.—Datos sobre el Puerto de Ballena.—Isla O'Brien Whade Boat Sound.—El Sr. comandante del Transporte "1º de Mayo" Teniente de Fragata Guillermo Jurgensen, informa que el tenedero del puerto "Ballena" resulta ser malo con viento del NE. por ser su fondo conchilla y piedras grandes.

Posición aproximada: Lat: 54º 52' 20" S. Long: 70º 33' 22" O.

Véanse cartas inglesas Nos 554, 559.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 844—República Argentina—Golfo San Matias—Datos hidrográficos sobre el puerto San Antonio.—El comandante del cru-

cero "Buenos Aires", capitán de fragata D. Juan A. Martin, comunica lo siguiente:

El veril del banco "Reparo", hácia el S. E., parece haberse unido á los pequeños bancos aislados, que indica la carta inglesa en la medianía de la canal

El banco "Reparo", se ha extendido hacia el S.E. y el banquito que la carta da con 3 y 2 1/2 brazas de agua próximo á él, forma esa misma cola S.E., quedando un poco más al Norte de la posición que se le asignaba.

Parecen haber desaparecido los bancos cubiertos respectivamente por 3 y 2 brazas, señalados en la medianía del canal, en el cuarterón del almirantazgo inglés, habiendo una canal con mayor agua que la indicada en la carta.

El banco "Lobos" no parece haber cambiado

Véanse carta inglesa Nº 1327 y South America Pilot, part. I, 1893, pág. 325.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 845.—Isla Beagle.—Datos hidrográficos sobre canal Beagle y las islas "Picton", "Snipe" y "Navarino".—El comandante del Crucero "Buenos Aires", capitán de fragata Don Juan A. Martin, comunica lo siguiente:

La isla "Snipe", es alta con algún pasto ó por lo menos coloreada de verde. Los islotes al N. O. de "Picton" tienen tierra vegetal, son de regular altura con cachiyuyo alrededor, habiendo además algunos manchones entre ellos y "Picton" proximamente donde la carta marca sondas de 10 y 20 brazas, en las que sólo se han encontrado de 3 á 5 (carta Nº 1373).

Por fuera del cabo "Marin" (Extremo S. E. de Picton) se extíende un gran manchón de cachiyuyo en todas direcciones, por fuera de él y á más de media milla habia 10 brazas de agua y algunos cachiyuyos fijos, aislados en ese braceaje.

Según se desprende de los trabajos la parte principal y más profunda del canal de "Beagle" pasa junto á la costa de las islas "Navarino" de donde va levantando el fondo hasta la isla "Picton" En la parte N. E. de la isla "Navarino" en el paralelo 55, cerca de donde la carta marca un manchón de cachiyuyo se encontrarán 17 brazas de agua, sobre el mismo 5 brazas y 7 á 9 á la orilla del cachiyuyo, encontrándose al seguir la costa N. E. de la isla "Navarino" profundidades variables entre 40 y 70 brazas según la distancia á lacosta.

La parte del canal de "Beagle" entre islas "Picton" y "Navarino", no ofrece dificultad para la navegación. Las dos rocas señaladas en la carta, aunque tienen poca altura son visibles á la distancia, sin contar que están señaladas por cachiyuyo, teniendo mucha profundidad en sus inmediaciones.

Véanse cartas inglesas 1373, 559 y South America Pilot part, II. 1895, págs. 50, 51.

Nº 846—Datos hidrográficos sobre puerto "Madryn" y bahía Craker (Golfo Nuevo).—La oficialidad de la División Bahía Blanca efectuó los siguientes trabajos.

Se reconoció el banco de 4 brazas que se encuentra al N. de Shoal Bluff. Este banco es de muy poca extensión y está rodeado por fondos de 12 á 14 brazas de agua; el fondo es tosca y arena rugia y gruesa. Se reconoció igualmente todo el trecho comprendido entre "Shoal Bluff" y Punta del Este, encontrando en esos parajes mucho cachiyuyo.

De sondajes practicados en puerto "Madryn (Golfo Nuevo) sobre el banco que se extiende al N. E. del muelle y á corta distancia de la costa, resulta que ofrece peligros para los buques que se sirven de la carta del Almirantazgo Inglés para tomar fondeaderos, pues en la parte más saliente de este banco, á 1200 metros de la costa, sólo hay tres brazas de agua en marea baja.

Para fondear cerca de tierra se debe considerar como un límite hacia el N. la linea E. O. que pasa por el muelle. Utilizando las valizas que fueron establecidas por personal de la Escuadra se encontrará buen fondeadero para los buques de todo calado seguiendo las reglas siguientes: después de estar zafo de los bancos de Punta del Este gobernar para tomar la enfilación, punta del muelle por valiza grande, la que se seguirá hasta encontrar el braceaje que necesita el buque. Cuando demore por el través del rumbo de la enfilación, la valiza pequeña establecida en los médanos al S. de la población, se hallará buen tenedero para los buques grandes en once brazas de agua.

El banco de 2 3/4 brazas, indicado en la carta inglesa Nº 1290 á 5 millas al N. 80º E. del "Shoal Bluff" y que lleva la inscripción "reported in 1887" no ha podido ser hallado á pesar de que se le buscó con cuidado.

Bahía "Chaker".—Hay que tener en cuenta que el cabo situado al NO. de "Chacker Bay" despide una restinga, á la que es conveniente darle un resguardo de una milla cuando se salga para "Madryn".

El galpón de las pesquerías se encuentra en la punta S. E. de la bahía, para fondear, gobernar un poco á la derecha del medio de la bahía dando fondo en 10 brazas á N. 54 O. verd. del galpón y á una distancia de este de mil metros.

Véanse carta inglesa Nº 1290 y South América Pilot part. I, 1893, págs. 330, 331

AMÉRICA DEL SUD—COSTA SUD

Nº 847—República Argentina—Datos sobre medios de vida en "Puerto Belgrano"—El Señor Director General de las Obras del Puerto Militar en "Puerto Belgrano", Ingeniero Don Luis Luiggi, ha comunicado los datos siguientes, sobre los medios de vida en aquel puerto:

Hay un tren diario á "Buenos Aires" y otro de vuelta que sale de "Puerto Militar" por la mañana para llegar á Buenos Aires al dia siguiente á las 7 h. a. m.

Dos trenes de ida y otros tantos de vuelta, hacen rápida la comunicación con la Estación "Ingeniero White", antes "El Puerto" y con "Bahía Blanca".

La correspondencia con "Buenos Aires", se recibe en ambas partes, al día siguiente de su expedición; además hay un servicio permanente, la Oficina del Telegrafo Nacional en comunicación directa con Buenos Aires.

La Empresa Constructora, en su taller mecánico, puede hacer reparaciones de relativa importancia. Pueden los remolcadores de la misma empresa y demás buques de su propiedad, prestar auxilio á los navegantes que lo solicitasen, en caso de varadura, etc.

Puede abastecer en caso de necesidad, de agua potable en el tanque de las Obras, en el muelle de "Punta Alta".

El médico permanente al servicio de las Obras, puede prestar su cooperación, en caso de enfermedades urgentes, á pesar de que el clima benigno y aire sano, hacen que sean desconocidas en la localidad, las enfermedades epidémicas ó contagiosas.

Un mercado y dos almacenes algo importantes y varias pequeñas casas de negocio, podrán abastecer de víveres frescos, tanto en "Punta Alta", como en arroyo "Pareja". Hay un hotel bastante bueno, con Restaurant y cuartos de huéspedes. Además hay varios servicios de carruajes y carros para trasladarse á "Arroyo Pareja" ó á Bahía Blanca.

Véanse carta inglesa Nº 1331 y South America Pilot, part. 1, 1893, págs. 302 á 307.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899

Luis A. Imperiale.

Nº 828—República Argentina—Profundidades en la barra del Río Negro—El Señor Comandante del Transporte "Azopardo", Teniente de Navío, Don Féliz Ponsati, informa que debido probablemente á las últimas crecientes del "Río Negro" su barra ha perdido como 2 1/2 pies de pofundidad y que actualmente solo hay en marea llena una y media braza larga (9 1/2 pies), en el sitio donde antes habia 2 brazas, y que si bien la materia depositada es muy blanda y no ofrece peligro el golpear, existe la probabilidad de varar con riesgo, debido á las corrientes que tiran al través de la canal. Las mismas variaciones ha experimentado el canal del rio que ha formado bancos donde antes habia canal y vice-versa.

Véanse carta inglesa nº 1358 y South América Pilot, vol. I 1893, págs. 318, 319.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires—1899).

Luis A. Imperiale.

Nº 737—Francia—Muertos en la bahía de la "Frenay"—Dos muertos han sido fondeados en la bahía de la "Frenay", el primero se encuentra á 1/2 milla al S. 7º E. del fuerte de "Llatte", en lat. 18º 39' 39" N., long. 2º 17' 01" O. aproximadamente. El segundo se encuentra á 200 metros al S. 34º O. del primero.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B, y Channel Pilot, part. II 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Nº 738.—Francia.—Valiza en Punta Moulin.—Roca blanqueada (Bahía de la Frenay).—Sobre las rocas que bordean punta "Moulin", á 1 milla al N 7º 30' E de "Moulin des Salines", se ha instalado una valiza pintada de negro, en una posición aproximada de 48º 37' 38" de lat. Norte y 2º 18' de long. O.

La roca situada á 3/4 de milla al N 36º E, del campanario de "Sleboul" no está cubierto por el mar en ningún estado de la marea y ha sido blanqueada.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *B* y Channel Pilot, part II 1897.

(Avis aux navig. nº 121,—Paris 1899.)

Nº 739.—Francia.—Torre sobre la roca Cannever (Punta Saint Cast).—Una torre roja ha sido erigida sobre la roca "Cannever" que vela 13 metros en las mayores bajamares, está situado á 1/4 de milla al Sud 84º E. del semáforo de la punta de "Saint Cast".

Posición aproximada: lat. 48º 38' 35", long. 2º 14' 30" O.

La valiza que señala el extremo del muelle de "Saint Cast", está pintada de rojo.

Véanse carta inglesa Nº 2669 b, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899),

Nº 740.—Francia.—Escollo al Sud del placer des Létruns, cercanias de Saint Malo.—Un escollo que vela 0, 6 metro en marea baja, se encuentra á 420 metros al S. 78º 30' E. de "Létruns" hacia abajo y al Sud del placer des Létruns. Este escollo situado en el sitio en que la carta indica un bajo fondo de 0, 1 metro está muy próximo y al NE. de la boya roja á campana del "Létruns".

Véanse cartas inglesas Nºs 2669 B, 2700 y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 741—República del Perú—Caleta de Zorritas—Colocación de boyas para señalar un casco á pique—La Legación de la República Argentina en Lima, ha remitido con fecha Julio 7 del corriente año, el aviso siguiente:

Desde el 2 de Junio de 1899, han sido colocadas dos boyas en la parte Sud de la caleta de "Zorritas", para marcar el sitio donde se halla sumergido el vapor inglés

"Mineral", cuyos restos se cubren en pleamar, lo cual ofrece el peligro á los buques que entran al fondeadero.

Posición aproximada: lat. 3° 41' 15" S. Long. 80° 36' 45" O.

Las boyas están pintadas de rojo y fondeadas una á proa y otra á popa del buque sumergido, el que se encuentra en 8 m. de agua y á 500 de la cabeza del muelle.

Véanse carta inglesa N° 1813 y South America Pilot, vol. II, 1895, pág. 532.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

N° 742—Francia—Roca al N. O. de Nez-de-Jobourg—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 6 de agua en baja marea, á 1046 metros al N. 53° O. del semáforo de "Nez-de-Jobourg", y á 280 metros al N. 30° O. de la roca de la "Dossièra.

Posición aproximada: lal. 49° 41' 1" N. Long. 1° 57' 22" O.

Véanse carta inglesa N° 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. N° 118—Paris 1899).

N° 743 Francia—Roca al E. S. E. de la isla Pelée, proximidades del puerto de Becquet—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 5 de agua en baja marea á 1550 metros al N. 35° O., en la entrada del puerto de "Becquet", en el lugar donde indican las cartas una profundidad de 3 m. 2.

Posición aproximada: lat. 49° 40' 2" N. Long. 1° 33' 33" O.

Véanse carta inglesa N° 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. N° 118—Paris 1899.)

N° 744—Francia—Muertos en la rada de "Portrieux"—Dos muertos han sido colocados en la rada de "Portrieux". El primero se encuentra á 858 metros al E. de la luz del muelle de "Portrieux", y á 790 metros al N. 22° E., de la torre Four.

Situación aproximada: lat. 48° 38' 44" N. Long. 2° 48' 40" O.

La segunda se encuentra á 200 metros al S. 42° 30' E. de la primera.

Véanse carta inglesa N° 2669 B, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. N° 121—Paris 1899).

N° 745—Francia—Escollos en la rada de Dielette—Existen dos rocas al N. O. del Puerto de "Dielette" una cubierta por dos metros en baja marea se encuentra 500 metros al N. O. del faro del extremo del muelle Oeste, la otra cubierta por 1 m. 6 en baja marea, se halla á 170 mts. al S. 57° E. de la primera.

Estas rocas se encuentran próximas á la enfilación de las dos luces que señalan la dirección que debe seguirse para entrar en el puerto.

Posición aproximada de la roca de 2 m; lat: 49° 33' 22" N; Long. 1° 52' 10" O.

Véanse carta inglesa N° 2669 A y Channel Pilot, part. II 1897.

Avis aux navig N°. 118, Paris 1899.

N° 746.—Francia.—Escollos y peligros en los alrededores de Saint Malo.—Existe una roca que vela 6 m. 5 sobre el nivel de las más bajas mareas, en la bahía "Botineuf" á 620 metros al S 14° 20' E del semáforo de "Mont Benard". La isla de "Cezembre" está unida á las rocas NO. de "Herbiers" por un banco de arena y algas que sobresalen 1 m. 10 sobre el nivel de las más bajas mareas. Una roca que vela como 1 metro existe à corta distancia al O. de la isla de "Cezembre" á 760 m. al N 22° del Jaro del "Grand Jardin". Un banco de arena que queda á flor de agua en las mayores bajantes, se extiende de la roca "Bouquetiers", velando 2 m. 3, desde "Bouquetiers" hasta Hamon, la más occidental de las rocas del placer de "Pierres de la Savate". Una roca que vela 2 m. 5 en las más bajas mareas yace á 950 metros al S 61° E de la torre de "Boujaron". Una roca á flor de agua en las más bajas mareas existe á 330 metros al N 17° 30' E de la bahía de Ouvras.

Véanse carta inglesa N° 2700 y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. n° 118,—Paris 1899.)

N° 747.—Francia.—Escollo cerca de la torre de la "Longue" Rocas de Saint Quay.—Existe á 0, 2 milla al N 17° E de la torre de "Longue" una roca cubierta en baja mar por 3 m. 5 de agua.

Posición aproximada: lat. 48° 38' 7" N, long. 2° 44' 37" O.

Véanse carta inglesa N° 2669 B y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. n° 118,—Paris 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

N° 748.—Francia.—Rocas en las proximidades de la isla de Molène.—El Señor Ingeniero Hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión de los alrededores de Brest informa que ha reconocido la existencia de una roca peligrosa cuya cima vela 0, m. 5 en baja mar, situada á 0, 46 milla al N 12° E de la roca de "Men Briant".

Posición aproximada: lat. 48° 23' 40" N, long. 4° 55' 50" O.

Nota:—Esta roca parece ser la misma que fué denunciada anteriormente á 1460 metros al N 17° 30' O de la roca Clossen Malage.

Véanse carta inglesa N° 2643 y Sailing Directions for the West Coasts of France, Spain and Portugal 1891 pág. 26, 27.

(Avis aux navig. n° 125,—Paris 1899.

N° 749—Francia—Proximidades de Molène—Erección de una valiza hidrográfica en "Men Briant"—Según avisa el Sr. Ingeniero hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión en los alrededores de Brest, se ha levantado una valiza roja con un coronamiento triangular en Men Briant, á fin de facilitar las operaciones de la misión hidrográfica.

El coronamiento de la valiza se encuentra á 10 metros sobre el cero de las cartas.

Posición aproximada: Lat: 18° 23' 12" N. Long. 4° 54' 59" O.

Véanse carta inglesa N° 2647 y Sailing Directions for the West Coast of France, Spain and Portugal 1891, págs. 26, 27.

(Avis aux Navig. N° 125, Paris 1899)

P. A.
Luis A. Imperiale

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.